

Abril de mil seiscientos noventa y uno, El día 2.<sup>o</sup>  
Manuel del Rio, y Vivar Abogado de los R.<sup>os</sup> Comunes, Al-  
caldemaior, y presidente de este Ayuntamiento. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Canovas Canovas, D.<sup>n</sup> Juan Muñoz Murete, D.<sup>n</sup> Juan  
Ramon Cayuela, D.<sup>n</sup> Josef Galian Vivanco Regidores, D.<sup>n</sup>  
Thadeo Fornel Diputado, y presente D.<sup>n</sup> Alonso Alledo  
Garcia procurador Sindico g<sup>ral</sup>. estando haciendo A-  
yuntam<sup>to</sup>. como lo han visto y concuerdan, y en  
vista de la respuesta que tenida dada por D.<sup>n</sup> Mateo  
Salgado en fuerza de la notifi<sup>n</sup>. que se le ha echo p.<sup>a</sup>  
que compareciese a estas Salas Capitulares a recibir  
tomar la posesion de Personero de este Comun, en  
virtud de ser el segundo en votos, y por no poder ser  
p.<sup>a</sup> ahora D.<sup>n</sup> Pedro M<sup>ra</sup>. Soriano, por no haber se-  
derido a los haueses R.<sup>os</sup> publicos; Y considerando sus  
merced. que las razones, y motivos que expresa el  
señalado D.<sup>n</sup> Mateo Salgado son de atencion, y que  
le eximen de este en cargo, por tanto, y para que  
este Ayuntamiento no carezca de Personero que sirva  
el citado empleo de Personero del Comun, acordaron  
y mandaron que respecto a que el tercero inmediato  
en votos de Personero resulta en favor de D.<sup>n</sup> Juan  
Alledo Saravia, vecino de esta Villa, se le haga saber  
que comparezca a estas Salas Capitulares a tomar  
la posesion del citado empleo de Sindico Personero,  
que acepte, y execute sin admittir escusa dentro de  
este dia. Asi lo acordaron y firmaron sus merced.  
que Yo el fiel y fecho Certifico. Co

D. Manuel del Rio Fran Canovas

Juan

Juan Muñoz Murete

Thadeo Fornel Por m.<sup>do</sup> de

Alonso Alledo Garcia

Wm

En la d<sup>ha</sup> villa d<sup>ha</sup> dia mes año

